

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR02-202402-00003211

OF CINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la Inspección de Policía Rural – Corregimiento Dos (2), trámite verbal abreviado bajo radicado interno número 003-2022, para programar Inspección Ocular, por lo anterior este despacho se sirve proveer.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCION DE POLICIA RURAL – CORREGIMIENTO DOS

AUTO DE 31 DE ENERO DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE PROGRAMA INSPECCIÓN OCULAR
RADICADO 003-2022

Querellante: Querellado:

JOSÉ FERNANDO MORENO ROJAS FREDY CAICEDO SANGUINO Y

ANA DE DIOS DIAZ NEIRA

**COMPORTAMIENTO:** 

Artículo 77. Comportamientos Contrarios a la Posesión

y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles

Numeral 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo

ilegalmente.

La INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL DEL CORREGIMIENTO 2, en uso de sus facultades legales, otorgadas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes en la materia, se permite proferir el siguiente auto de programación de Inspección Ocular, de conformidad con las siguientes.

## **CONSIDERACIONES**

- Que, mediante auto del 3 de mayo del 2022, este despacho Inadmitió la Querella Policiva, instaurada por el señor JOSE FERNANDO MORENO ROJAS, por no encontrarse ajustada a lo consagrado a los artículos 82,83 y 84 de la el ley 1564 del 2012 Código General del Proceso, dándole al querellante un término de 5 días para que subsanara cada uno de los defectos.
- 2. El día 24 de mayo de la misma anualidad, se profirió auto que admite la querella, esto de conformidad con la subsanación realizada por el querellante mediante las PQRSD 20225632421 y 20225632628, dando así apertura al Proceso Verbal Abreviado por presuntos Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles artículo 77, Numeral 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente, contemplando en la ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En el mismo auto se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia del artículo 223, para el día 8 de junio del 2022.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR02-202402-00003211

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

3. El día 8 de junio del 2022, no se logró llevar a cabo la audiencia pública, ya que el señor **JOSE FERNANDO MORENO ROJAS**, solicitó aplazamiento. El día 22 de junio se profirió auto en la que se reprogramó la fecha de audiencia para el día 7 de julio del 2022 a las 8:30 am.

- 4. El día 7 de julio se llevó a cabo audiencia pública, en la que se dio la palabra a las partes para que realizarán sus argumentos, acto seguido el despacho instó a las partes para que conciliaran, pero los mismos no llegaron a un acuerdo.
- 5. El despacho en audiencia realizó el decreto de pruebas, entre una de ellas fijó fecha y hora para llevar a cabo Inspección Ocular.
  - 5. Fijar visita de inspección ocular para el día 5 de septiembre de 2022 a las 8:30 A.M. a la cual deberá comparecer las partes.
- 6. El día 1 de septiembre del 2022, con ocasión a razones internas de la inspección de policía rural del corregimiento 2, se profirió auto aplazando la inspección ocular y mediante auto del 20 de septiembre de 2022, se fijó para el día 18 de octubre del 2022, misma que fue nuevamente reprogramada para el día 14 de febrero del 2023.
- 7. Finalmente el día 9 de marzo del 2023, después de haberse reprogramado, se llevó a cabo Diligencia de Inspección ocular, en la que hicieron comparecencia las partes del proceso.

Con ocasión a que ha transcurrido más de nueve meses de que se haya realizado la Inspección ocular, esta inspectora de policía rural ve conveniente programar nuevamente una visita de inspección ocular, para que pueda verificar el estado actual del predio en conflicto.

Por lo anterior, este despacho en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley, en aras de garantizar el Debido proceso de las partes procederá a programar Diligencia de Inspección Ocular, por lo que:

## DECIDE

PRIMERO: PROGRAMAR Diligencia de Inspección Ocular dentro del proceso policivo 003 – 2020, por Presuntos Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles artículo 77, Numeral 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente, contemplando en la ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

<u>SEGUNDO</u>: FIJAR FECHA Y HORA para el próximo martes <u>27 de febrero de 2024</u> <u>a las 09:00</u> en la vereda Cuchilla alta, corregimiento 2 del Municipio de Bucaramanga.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR02-202402-00003211

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

TERCERO: REMITIR citatorios a las partes, por el medio más expedito.

<u>CUARTO:</u> La presente decisión policiva queda notificada en estados y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁRIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ

Mana & Prada Ho3

Inspectora de Policía Rural. No. 2 Alcaldía de Bucaramanga

INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL CORREGIMIENTO 2

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. <u>001</u> FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento II adscrita a la Secretaria del Interior, hoy, a las 8:00 am.

Bucaramanga, 01 / 02 / 2024 /

MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ